

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2016
(Agosto 12)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS Y ACTIVIDADES
PERTINENTES QUE CONLLEVEN AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
VALLEDUPAR”**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- a) Que en cumplimiento del mandato de la Ley 1712 de 2014, la Cámara de Comercio de Valledupar publicó en la página web de la entidad los requerimientos de dicha ley, los cuales revisados por la Superintendencia de Industria y Comercio a través del Sistema de Evaluación SEC, encontró las deficiencias de publicación en relación a los temas que a continuación se relacionan, que deben ser revisados, analizados y darles estricto cumplimiento:
- Escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
 - Ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
 - Contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 la Ley 1712 de 2014.
 - Plazo de cumplimiento de los contratos y la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de acuerdo con los literales f) y g) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
 - Índice de información clasificada y reservada.

- Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal. (Literal d del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014)
 - Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.
 - Registros de activos de información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1712 de 2014.
- b) Que la Cámara de Comercio de Valledupar debe acatar en forma estricta las recomendaciones, requerimientos y observaciones contenidos en el Informe de Evaluación de la Gestión realizada por la Superintendencia de Industria y Comercio y que se le debe dar estricto cumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado ante dicha entidad de vigilancia y control.
- c) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la revisión estricta de la información publicada en la página web de la entidad relacionada con la ley de transparencia y ajustarla a los requerimientos de los literales b), c), d) e), f), g) del art. 9º y los arts. 11, 13, 73, 74 de la Ley 1712 de 2014 en relación con las escalas salariales, ejecución presupuestal, contratos adjudicados, plazo de cumplimiento de los contratos, publicación del plan anticorrupción y atención ciudadana, índices de información clasificada y reservada, información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Asígnesele las actividades, responsabilidades y tareas señaladas en el artículo anterior al Vicepresidente Administrativo, Jefe de Registros Públicos y Coordinador de Sistemas de la Cámara de Comercio de Valledupar, los cuales deberán darle estricto cumplimiento a las observaciones y requerimientos formulados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 3º del Informe de Evaluación a la Gestión Vigencia 2015, señalándoles un plazo no superior al 31 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Vicepresidente Administrativo, para que conformen los equipos de trabajo que se requieran con el fin de darle estricto cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Jefe de Registros Públicos que en caso de presentarse desviaciones en las actividades a desarrollar, las fechas previstas de ejecución y/o responsables de ejecutarlas, la Cámara de Comercio de Valledupar debe

informar a la Superintendencia por lo menos con diez (10) días de antelación a la implementación del cambio y en todo caso antes de la fecha de terminación señalada en el plan de mejoramiento, las razones para que ello hubiere sucedido.

ARTICULO QUINTO:: Remítase copia de la presente resolución a la División de Cámaras de Comercio de la Superintendencia de Industria y Comercio para su conocimiento y lo de su competencia en cumplimiento del Plan de Mejoramiento remitido a esa entidad de control y vigilancia y publíquese en la página web de la institución.

COMUNIQUE Y CÚMPLASE!!

Expedida en Valledupar a los Doce (12) días del mes de agosto de 2016.



JOSE LUIS URÓN MÁRQUEZ
Presidente Ejecutivo

Clara Inés/